



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

PL3/2022.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2022.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JUAN MONTES RODRIGUEZ

CONCEJALES AUSENTES:

D. ANTONO CABEZAS GARCIA

SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de 2022. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación D^a Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 29 DE ENERO DE 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2022.

No formulándose observación alguna, se declara aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º.- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 CON FECHA 21 DE MARZO DE 2022. PRESENTACION DE ACTA DE ARQUEO DEL EJERCICIO 2021.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

PRIMERO: Para cumplir con lo establecido en los artículos 191 del RD legislativo 2/2004 TRLRHL y artículo 90 del RD 500/90 que la desarrolla que establece que

“1. Corresponderá al presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).

2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L.)”

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 con fecha 21 de marzo de 2022 y la remisión de la misma al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de control económico financiero de la JCYL, con los siguientes resultados:

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2021 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **48.364,73 €**

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. **El RTGG es positivo por un importe de 605.281,50 euros.**

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes

SR: 653.721,37 – 483.180,75 = 170.540,62

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **121.250,82 €**

e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

SEGUNDO: Por la Sra. Secretaria se da cuenta al pleno del arqueo a fecha 31-12-2021:

CAJA OPERATIVA	1.975,16
BANCO SANTANDER 0272	26.725,83
UNICAJA BANCO 0007	186.182,49
CAJA RURAL 6314	339.955,45
UNICAJA BANCO 8179	6.427,59
BANCO SANTANDER 0953	41.614,09
FONDO BANCO POPULAR	100.000,00
TOTAL	702.880,61



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

ASUNTO 4º- ELEVACION AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2021.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO. ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2021.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021.

PRIMERO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece para los tesoreros o, en su defecto para los interventores de las Corporaciones locales, la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de morosidad correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2021** y que son las siguientes:

Según se desprende de la información contable relativa al cuarto trimestre del 2021:

1.- El **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **11,01 días**

2.- **Dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 194 con un importe de **108.046,47 euros**.

3.- **Fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 1 con un importe de **1.305,70 euros**.

4.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal de pago con un número total de pagos de 20 con un importe de **1.125,98 euros**.

5.- **A la finalización del trimestre, existen facturas** o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal de pago con un número total de pagos de 0 con un importe de **0,00 euros**.

6.- El **periodo medio de pago de pendiente de la suma de todos los artículos** presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **2,65 días**

7.- A la finalización del trimestre **no se han pagado intereses de demora**.

De la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes y con carácter general se ha cumplido con de todas las obligaciones generadas durante el ejercicio 2021.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la ley 15/2010 de 5 de julio.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al PMP de los cuatro trimestres del ejercicio 2021** y que son las siguientes:

Según los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 2021 es de 18,28 días, del segundo trimestre es de 12,98 del tercer trimestre es de 2,07 días y del cuarto es de 11,13 en todo caso inferiores al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en virtud del cual se establece la obligación del interventor de emitir informe independiente al de la liquidación elevándolo al Pleno; informe donde se determine el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por la Secretaria-Interventora se pone en conocimiento del pleno **las conclusiones del informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2021** y que son las siguientes:

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2021:

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = **+91,85 €**

Resultado de la evaluación: **SI CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2021**:

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No procede por consiguiente aprobar ningún plan económico-financiero, sea cual sea el resultado sobre la regla de gasto, con la liquidación del presupuesto de 2021 al estar suspendidas las reglas fiscales para el citado ejercicio.

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2020 asciende a **0 %** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con respecto a la función interventora durante el ejercicio 2021 procede recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se tramitan como contratos menores determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro eléctrico, suministro de gas, suministro de carburantes, servicio de telefonía, los servicios contratados de gestoría laboral, los servicios contratados de marketing y publicidad, los servicios contratados de mantenimiento e integración de servicios en el sector de telecomunicaciones, los servicios contratados para la gestión de los apartamentos turísticos, pólizas de seguro, servicio de alarma..., que deberían adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.
2. No se tramita adecuadamente la contratación de personal temporal.
3. Se otorgan subvenciones sin seguir la tramitación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de corregir estas anomalías se recomienda las siguientes actuaciones:

- La adhesión a centrales de contratación de otras administraciones públicas o de asociaciones de Entidades Locales o, en su defecto, la tramitación de los expedientes que procedan de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Aprobar unas Bases para la contratación del personal temporal con la previsión, si procede, de la constitución de bolsas de empleo respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

- La aprobación de un reglamento regulador de la concesión de subvenciones, así como recoger en las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones directas que se van a otorgar en el ejercicio.

ASUNTO 5º- ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL PARA ADAPTARLO A LA RESOLUCION DICTADA POR EL PROCURADOR DEL COMUN DE CASTILLA Y LEON

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de mayo de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Visto el informe técnico económico de fecha 1 de mayo de 2022 emitido por la intervención municipal en el que se cifran los gastos previsibles en 165.269,96 y los ingresos previsibles en 12.000,00 y que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación adopto el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Sardón de los Frailes con la redacción que a continuación se recoge:

"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

ENTRADA INDIVIDUAL

ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL-----**2,50 euros**

ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA*-----**1,5 euros**

ABONO DE TEMPORADA

ABONO GENERAL-----**50 euros**

ABONO REDUCIDO*-----**30 euros**

ABONO DE 20 BAÑOS

ABONO GENERAL-----**30 euros**



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

ABONO REDUCIDO*-----20 euros

**REDUCIDO: Menores de entre 4 y 14 años, mayores de 65 años y personas con discapacidad acreditada. Los menores de entre 0 y 3 años accederán de manera gratuita.*

ARTÍCULO 5. BIS Cuota tributaria piscina climatizada:

ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL----- 3 euros

ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA*----- 1,5 euros

ABONO MENSUAL (SOLO EN TEMPORADA DE PISCINA CLIMATIZADA)

INDIVIDUAL GENERAL-----20 €

INDIVIDUAL REDUCIDO*-----16 €

FAMILIAR**-----45 €

ABONO 1 ESTACION-PRIMAVERA U OTOÑO-(SOLO EN TEMPORADA DE PISCINA CLIMATIZADA)

INDIVIDUAL GENERAL-----45 €

INDIVIDUAL REDUCIDO*----- 35 €

FAMILIAR**-----95 €

ABONO 3 ESTACIONES-INCLUYE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO: 9 MESES

INDIVIDUAL GENERAL-----120 €

INDIVIDUAL REDUCIDO*-----95 €

FAMILIAR**-----180 €

**REDUCIDO: Menores de entre 4 y 14 años, mayores de 65 años y personas con discapacidad acreditada. Los menores de entre 0 y 3 años accederán de manera gratuita.*

***FAMILIAR: Tendrán acceso al Abono Familiar aquellas familias al menos de 3 miembros: dos cónyuges, un hijo/a menor de 18 años o mayor de edad incapacitado, siempre que la tutela la tengan los padres. Con este abono podrá acceder de forma individual o grupal cualquier miembro de la familia.*

CURSOS



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

4 euros por sesión"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 6º- MOCIONES

Cumpliendo con lo establecido en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas por el Alcalde se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se propone la siguiente moción:

PRIMERA MOCION. - MODIFICACION DEL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES PARA ADAPTARLO A LA RESOLUCION DICTADA POR EL PROCURADOR DEL COMUN.

Se justifica la urgencia de la moción en que por El Procurador del Común de Castilla y León se ha requerido a este Ayuntamiento para que modifique las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Piscina y elimine las diferentes tarifas en función del criterio de empadronamiento por no ser ajustado a derecho. En previsión de que este requerimiento se extienda a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por alquiler de bicicletas eléctricas procede su modificación y adaptación a los criterios exigidos.

Por el Sr. Alcalde se propone la declaración de urgencia de la moción.

Declarada la urgencia por mayoría absoluta, por el Pleno se acuerda la procedencia de su debate.

Vista la resolución dictada por El Procurador del Común de Castilla y León por la que se requiere a este Ayuntamiento para que modifique las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Piscina y elimine las diferentes tarifas en función del criterio de empadronamiento por no ser ajustado a derecho y en previsión de que este requerimiento se extienda a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por alquiler de bicicletas eléctricas, por mayoría absoluta por el Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente **ACUERDO**,



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas según la nueva redacción del art. 7.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TIEMPO DE USO	IMPORTE (EUROS)
CUATRO (4)HORAS	5 EUROS
DIA ENTERO	10 EUROS

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 7º-INFORMES DE ALCALDIA

No se presentan

ASUNTO 5º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado. -

Fdo.: Amparo Esteban Gallego. -